

PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER UNA PLAZA EN EL NIVEL 5 DEL GRUPO DIRECTIVO, PARA DESEMPEÑAR COMETIDOS DE JEFE DE DIVISIÓN DE SECRETARÍA DE COMITÉS INTERNACIONALES DE POLÍTICA REGULATORIA

1 DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

La convocatoria pretende la selección del jefe de la División de Secretaría de Comités Internacionales de Política Regulatoria, cuya experiencia profesional y competencias personales le capaciten para dirigir la mencionada división y los profesionales integrados en ella. Entre las funciones de la división destacan las siguientes:

- Coordinar la participación del Banco de España en el Foro de Estabilidad Financiera (FSB, Financial Stability Board) y en el Comité de Basilea (BCSB, Basel Committee on Banking Supervision).
- Contribuir a la definición de la política del Banco de España en las cuestiones que se traten en dichos comités, así como la estrategia a medio y largo plazo y la identificación de las prioridades regulatorias del Banco de España.
- Apoyar a la alta administración del Banco de España en su participación tanto en el FSB como en el BCBS, preparando y presentando notas de “briefing” que identifiquen las cuestiones principales y las describan con claridad y sucintamente.
- En este contexto, colaborar con los distintos departamentos del Banco de España, así como coordinar la posición del Banco de España con otras instituciones públicas que tengan interés en las cuestiones tratadas por ambos foros.
- En su caso, representar al Banco de España en grupos de trabajo y reuniones internacionales y nacionales.

Dentro de los cometidos que se deben desarrollar se incluyen también los derivados de la pertenencia del Banco de España a organismos internacionales y en especial al Sistema Europeo de Bancos Centrales y el Mecanismo Único de Supervisión, así como las consiguientes relaciones institucionales y la participación en foros y grupos de trabajo.

El desarrollo de estas actividades requerirá el conocimiento avanzado del idioma inglés, hablado y escrito, y disponibilidad para realizar desplazamientos, tanto dentro como fuera de España.

La adscripción a las tareas descritas no supondrá ningún tipo de limitación en lo concerniente a la posible movilidad funcional.

2 REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y FORMA DE ACREDITACIÓN

Los requisitos que se listan a continuación deberán reunirse el día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y mantenerse hasta que se produzca el nombramiento definitivo.

2.1 Requisitos generales que se habrán de acreditar junto con la solicitud de admisión

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
<p>Ser mayor de edad y cumplir uno de los siguientes:</p> <p>a) Tener la nacionalidad española.</p> <p>b) Tener la nacionalidad de otro Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.</p> <p>c) Ser cónyuge o pareja de hecho (inscrita en un registro público de la Unión Europea) de españoles o de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de otro Estado con el que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores (si el correspondiente Tratado así lo prevé), siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge menores de 21 años.</p> <p>d) Ser extranjero residente en España en situación legal para trabajar.</p>	<p>En todos los casos, fotocopia del documento de identidad o pasaporte.</p> <p>Apartados c) y d): copia de la documentación que acredite las condiciones que se aleguen.</p>

2.2 Requisitos específicos de la convocatoria que se habrán de acreditar junto con la solicitud de admisión

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
<p>a) Titulación: licenciatura universitaria, titulación universitaria de grado, u otra superior, equivalente o análoga, a juicio del Banco de España.</p> <p>b) Formación de postgrado: título de Doctor o Máster especializado en economía, banca o finanzas, a juicio del Banco de España. Esta formación deberá ser acorde con las funciones a desempeñar que se señalan en la base 1.</p>	<p>Fotocopia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - título, o - Suplemento Europeo al Título (SET), o - certificado de haber finalizado los estudios y satisfecho las tasas para la expedición del título, o - expediente académico donde conste que se han superado todos los créditos para la obtención del título que corresponda y copia de la carta de pago de las tasas para la expedición del título. <p>En el caso de títulos obtenidos en universidades extranjeras, fotocopia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - certificado de homologación expedido

por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España, o

- Suplemento Europeo al Título (SET), o
- título y certificación académica de los estudios realizados en la que conste la duración oficial del plan de estudios que se ha seguido (en años académicos), las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas.

c) Experiencia profesional: de, al menos, diez años, en trabajos relacionados con el análisis económico y financiero, y durante los últimos cuatro años específicamente en el ámbito de las políticas de regulación de entidades financieras.

Cumplimentar el apartado de “Experiencia profesional” con el máximo detalle posible al describir las tareas, funciones y cometidos desempeñados en cada puesto de trabajo.

2.3 Requisitos generales que habrá de acreditar el aprobado con plaza antes de la toma de posesión

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
a) No padecer enfermedad o dificultad física que impida el desempeño de las funciones del puesto.	Reconocimiento médico que disponga el Banco de España.
b) No haber sido separado o despedido, mediante sanción disciplinaria, del servicio del Banco de España, o de cualquier otro empleo al servicio de las Administraciones Públicas, poderes públicos y sus organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ya sea como funcionario o como personal laboral; no hallarse inhabilitado para empleo o cargo público ni en España ni en el extranjero.	Declaración jurada de no estar incurso en estas causas de exclusión. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar, asimismo, declaración jurada de no estar sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida o inhabilite en su país de origen el acceso a la función pública.
c) Carecer de antecedentes penales.	Certificado emitido por el Registro Central de Penales y Rebeldes que justifique que se carece de antecedentes penales. Los aspirantes que no residan en España, deberán presentar declaración jurada de carecer de antecedentes penales en su país de residencia.

Además, el aspirante aprobado con plaza deberá presentar los originales de todos los documentos acreditativos de los que hubiese presentado fotocopia antes de la toma de posesión.

En cualquier momento del proceso, el Banco de España podrá requerir cualquier otra documentación que considere necesaria o útil en relación con los requisitos o los méritos alegados en la solicitud.

El aspirante aprobado con plaza deberá resolver por su propia cuenta todos aquellos trámites que sean necesarios para el desempeño en el territorio español del puesto objeto de este proceso.

El tribunal podrá disponer en cualquier momento pruebas de conocimiento del idioma castellano, que, de no superarse, supondrían la exclusión de los candidatos del proceso.

3 ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO

3.1 Solicitudes

La solicitud de admisión deberá realizarse telemáticamente, accediendo al sitio web del Banco de España, desde donde se podrá descargar el formulario y la guía de instrucciones, y gestionar su envío a la División de Formación y Selección.

A dicha solicitud, insertando los ficheros correspondientes en el propio formulario, se deberá anexar:

- a) Documentación acreditativa de los requisitos generales recogidos en la base 2.1.
- b) Documentación acreditativa del requisito específico de titulación recogido en la base 2.2, apartado a).
- c) Documentación acreditativa del requisito específico de formación de postgrado recogido en la base 2.2, apartado b).
- d) Resguardo de haber satisfecho el pago de 24€ en concepto de derechos de participación antes de que finalice el plazo de admisión de solicitudes, el cual se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta del Banco de España “Banco de España - Formación y Selección. Derechos de participación”, con código IBAN ES90 9000 0001 2002 5013 6647 (indicando en el concepto: número de anuncio-número de DNI). Este importe no se devolverá en ningún caso, a excepción del supuesto de no realización de las pruebas selectivas por causa imputable al Banco de España. No se considerará válido el pago de los derechos de participación realizado con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

La solicitud de admisión deberá haberse recibido en el correo electrónico **formulario.fijo@bde.es** no más tarde de las 14 horas (hora peninsular española) del **10 de diciembre de 2015**.

De manera excepcional, ante la imposibilidad de acceder a medios telemáticos para el envío, se podrá obtener el impreso original de admisión en el Registro General del Banco de España (calle de Alcalá, 48, de Madrid) o en el registro de cualquiera de sus sucursales, y presentarlo en estos mismos registros, debidamente cumplimentado y firmado, junto con toda la documentación anexa requerida, no más tarde de las 14 horas del **10 de diciembre de 2015**.

3.2 Admisión de aspirantes

En el sitio web del Banco de España se publicarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y de aspirantes desestimados, identificados por su número de resguardo, indicando el plazo en que se podrán subsanar deficiencias documentales y/o formular alegaciones contra aquellas. Dicha información, en formato nominativo, estará a disposición de los aspirantes en la Unidad de Selección para su consulta.

Una vez resueltas las alegaciones, se publicarán las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y aspirantes desestimados, en los mismos formatos y lugares que las provisionales.

4 TRIBUNAL

Estará formado por:

Presidente: D. Julio Durán,
director general de Estabilidad Financiera y Resolución.

Vocales: D. Jesús Saurina,
director del Departamento de Estabilidad Financiera.

D. José Rodríguez Benaiges,
director del Departamento de Recursos Humanos y Organización.

D. Daniel Pérez Cid,
coordinador ejecutivo de Política Regulatoria.

D. Javier Azcárate,
jefe del servicio de Regulación y Secretaría Técnica.

D.^a Paloma Marín,
jefa de la División de Asuntos Europeos.

D.^a Encarnación Álvarez,
jefa de la División de Formación y Selección.

Un representante del personal

Secretaría: D.^a Maitena Duce,
responsable de la Unidad de Selección.

El tribunal resolverá las incidencias que puedan surgir en el desarrollo del proceso, evaluará los conocimientos, méritos y capacidades de los aspirantes, y establecerá la puntuación mínima satisfactoria para superar las distintas pruebas y/o fases y la puntuación mínima global para superar el proceso. Podrá recabar la colaboración de vocales especializados. No podrá actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros y podrá, por causas justificadas, modificar su composición, dando la correspondiente publicidad.

5 DESARROLLO DEL PROCESO

Las convocatorias, notas informativas y listas de aprobados de cada fase (identificados por número de resguardo) se publicarán en el sitio web del Banco de España. Dicha información, en formato nominativo, estará a disposición de los aspirantes en la Unidad de Selección para su consulta.

Los aspirantes que sean admitidos a la valoración inicial de méritos (apartado 5.1) serán convocados a la prueba escrita de idioma inglés que a tal efecto realizará el Banco dentro de esta fase. El tribunal determinará la puntuación mínima requerida por los aspirantes.

Los aspirantes que sean admitidos a la valoración final de méritos (apartado 5.2) serán convocados a la prueba oral del idioma inglés que tal efecto realizará el Banco dentro de esta fase. El tribunal determinará la puntuación mínima requerida por los aspirantes.

A los aspirantes que hayan realizado una prueba de nivel de inglés escrita y/u oral en otro proceso selectivo para la contratación fija del Banco de España, en el periodo comprendido entre los 12 meses anteriores a la fecha del presente Anuncio y hasta la fecha de realización de estas pruebas, se les aplicará el resultado obtenido en dicha prueba escrita y/u oral, según corresponda, siempre que hubieran llegado a la puntuación mínima acordada en cada caso por el tribunal de este proceso, publicándose previamente la relación de aspirantes en los que concurra esta circunstancia. No obstante lo anterior, se podrá convocar a una nueva prueba escrita y/u oral a aquellos aspirantes que lo soliciten y que justifiquen haber mejorado su nivel de inglés después de la fecha de realización del anterior examen escrito y/u oral, según corresponda. En ese caso, se les aplicará exclusivamente la puntuación obtenida en las pruebas realizadas para esta convocatoria.

La incomparecencia de los aspirantes a cualquier prueba o entrevista a que sean convocados implicará su exclusión del proceso.

5.1 Valoración inicial de méritos

El tribunal podrá realizar, si así lo cree conveniente, una valoración inicial de los méritos alegados por los aspirantes, relacionados con los conocimientos del idioma inglés, la formación y la experiencia profesional adecuadas para el desempeño del puesto de trabajo, a través de la información detallada en la solicitud.

Se apartará del proceso a aquellos aspirantes cuyos méritos no se ajusten al perfil deseado o no alcancen el mínimo que a tal fin se hubiese establecido.

5.2 Valoración final de méritos

a) Admisión a la fase de valoración final de méritos

Para ser admitidos a la fase de valoración final de méritos, los aspirantes que hayan superado la fase anterior o, en caso de no realizarse dicha valoración, los aspirantes admitidos a participar en el proceso, deberán acreditar documentalmente los méritos relativos a su formación (adicional a la titulación mínima exigida) y experiencia (tanto la del apartado 2.2c) de las bases como la adicional a esta), a excepción de los relativos al conocimiento del idioma inglés, que se acreditarán con la prueba de nivel prevista a estos efectos.

Se fijará un plazo para aportar la documentación acreditativa de los méritos vía correo electrónico (documentos.procesos@bde.es). Excepcionalmente se podrá aportar la documentación en formato papel, presencialmente, en el Registro General del Banco de España (calle de Alcalá, 48, de Madrid) o en el registro de cualquiera de sus sucursales.

Para la acreditación de la experiencia se podrán presentar certificado de vida laboral, contratos o certificados de empresa, así como cualquier otra documentación válida a estos efectos. Para la acreditación de la formación se deberán presentar títulos, certificados de aprovechamiento, diplomas, así como cualquier otra documentación justificativa.

Quienes no acrediten suficientemente, a juicio del Banco de España, los méritos relativos a su formación (adicional a la titulación mínima exigida) y experiencia (tanto la del apartado 2.2c) de las bases como la adicional a esta), deberán subsanar dicha circunstancia, para lo que se fijará un último plazo de, al menos, tres días hábiles en el que deberán aportar la documentación necesaria vía correo electrónico (documentos.procesos@bde.es) o, excepcionalmente, de forma presencial en el Registro General del Banco de España (calle de Alcalá, 48, de Madrid) o en el registro de cualquiera de sus sucursales.

Los aspirantes que no subsanen en forma y plazo las exigencias documentales relativas a la experiencia mínima requerida en el apartado 2.2.c) de las bases serán definitivamente separados del proceso, lo que se publicará en la correspondiente nota informativa.

b) Valoración final de méritos

El tribunal valorará:

- La formación académica y específica relacionada con las funciones del puesto.
- La experiencia profesional en el seguimiento de la regulación financiera internacional.
- La experiencia profesional en el análisis económico y de impacto de la regulación –especialmente financiera- en los diferentes sectores económicos –especialmente en el bancario.
- La experiencia en las relaciones con los diferentes agentes implicados en el proceso de regulación, en especial en la comunicación con la industria (desde la óptica del regulador) y con el regulador/supervisor (desde la óptica de la industria).
- El criterio y juicio para identificar los aspectos centrales de problemas complejos, y transmitirlos con concisión, claridad y sencillez.
- La capacidad para dirigir a personas que puedan estar directamente a su cargo o que puedan pertenecer a diferentes equipos en otras áreas de la organización.
- La capacidad de relación y comunicación con la alta administración.
- Dominio del idioma inglés, tanto oral como escrito.
- Las siguientes competencias profesionales: dotes de comunicación efectiva oral y escrita; capacidad organizativa; facilidad de relación en foros nacionales e internacionales; orientación a la resolución de problemas y a la consecución de objetivos; capacidad de trabajo eficaz en situaciones de presión y reducidos tiempos de entrega; y flexibilidad y capacidad de adaptación antes situaciones cambiantes.
- Otro tipo de conocimientos y/o experiencias profesionales que, no siendo los requeridos para el desempeño del puesto de trabajo descrito en la base 1, puedan resultar de utilidad a tal efecto.

Para evaluar si el perfil profesional del candidato se ajusta al puesto de trabajo descrito en la base 1, y si su formación y experiencia son suficientes y adecuadas para el desempeño de las funciones y cometidos profesionales del puesto, la valoración se basará en la documentación aportada por los aspirantes y en entrevistas personales, pudiendo, además, ser completada con las pruebas que, en cada caso, señale el tribunal y por la información que pueda recabar de las dependencias del Banco en las que los aspirantes, en su caso, hayan prestado servicios. Se garantizan la más absoluta reserva y la confidencialidad en relación con las referencias facilitadas y con la documentación proporcionada por los candidatos a lo largo del concurso.

6 RESOLUCIÓN DEL PROCESO

El tribunal confeccionará una lista ordenada de todos los aspirantes que hayan alcanzado la puntuación mínima global necesaria para superar el proceso y elevará los resultados a la Comisión Ejecutiva del Banco, para su resolución definitiva. En concreto:

- La lista ordenada con el total de aprobados en el proceso.
- La propuesta de nombramiento del aspirante que, por ocupar el primer lugar en la mencionada lista, deba cubrir la plaza convocada.

De no existir ningún aspirante que alcance la puntuación mínima establecida por el tribunal para superar el proceso, este quedará desierto.

Los datos del aspirante aprobado que ocupará la plaza se publicarán en el sitio web (identificados mediante número de resguardo) y también estarán disponibles en la Unidad de Selección (identificados nominativamente).

7 NOMBRAMIENTO Y CONDICIONES LABORALES

El aspirante aprobado que ocupará la plaza será citado para ello en una determinada fecha y, en caso de no presentarse en ella dentro del plazo que se fije, salvo que mediante acuerdo con el Banco de España se establezca otro plazo, se entenderá que renuncia a la plaza, sin conservar ningún derecho derivado del proceso.

Tras la incorporación, el aspirante aprobado con plaza quedará ligado al Banco de España por relación jurídica de naturaleza laboral, y sometido, en calidad de normativa específica, al Reglamento de Trabajo en el Banco de España, homologado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 19 de junio de 1979, modificado por sucesivos convenios colectivos y demás normas vinculantes. Del mismo modo, quedará sujeto al código de conducta establecido en la Circular Interna 10/2002, de 18 de octubre, o al que en el futuro se establezca.

Tendrá nombramiento provisional hasta la superación, en su caso, del período de prueba al que se refiere el artículo 48 del Reglamento de Trabajo en el Banco de España. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, así como cualquier otra causa de suspensión de la relación laboral, interrumpirán el cómputo del período de prueba. Durante el período de prueba se apreciará si, por su aptitud y buen desempeño de los servicios, merece recibir el nombramiento definitivo. El Banco de España podrá, por el conjunto de circunstancias que concurran en el interesado, conceder o denegar libremente dicho nombramiento. Si le fuese denegado, el candidato afectado cesará en el servicio al Banco de España o volverá a su anterior grupo y nivel (de tratarse de un empleado de aquel) sin que conserve derecho alguno derivado del proceso de selección ni del servicio prestado durante el período de prueba. Superado dicho período de prueba, el nombramiento se considerará definitivo.

Si desde que el proceso quede resuelto hasta que el aspirante aprobado con plaza adquiera su nombramiento definitivo se produjera la no superación del período de prueba, la renuncia del aspirante aprobado, o la extinción de la relación laboral con el Banco de España por cualquier causa, se podrá elevar, en su caso, a la Comisión Ejecutiva propuesta para cubrir la vacante

con el aspirante que, habiendo superado la puntuación mínima satisfactoria en el proceso, hubiera quedado clasificado en el lugar inmediatamente posterior al del que hubiera obtenido plaza.

La retribución salarial será la de entrada correspondiente al grupo y nivel a que se refiere la convocatoria, arrastrándose, en su caso, los complementos de antigüedad y permanencia devengados en el Banco con anterioridad.

Se exigirá la realización de la jornada de trabajo establecida con carácter general para los empleados encuadrados en el mismo grupo y nivel. Se exigirá que el horario de trabajo se adapte a las necesidades de los cometidos del puesto de trabajo descrito y de las unidades administrativas a las que quede adscrito el aspirante aprobado, de acuerdo con la normativa legal y convencional.

La condición de empleado del Banco de España es incompatible con cualquier otra actividad, pública o privada, incurso en la legislación general sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas que el Banco no autorice.

8 OTROS

La falsedad cometida por un aspirante en cualquiera de los datos o documentos aportados al Banco de España, la falta de presentación en plazo de los documentos requeridos y la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos por las bases constituyen motivo suficiente para su separación del proceso y causa justificada para la pérdida de cualquier derecho derivado de esta convocatoria, ocasionando, en su caso, la extinción de su relación laboral con el Banco de España, al considerarse, en caso de falsedad de los datos o documentos aportados, la existencia de un vicio del consentimiento por parte del Banco de España.

Las peticiones de información y consultas relacionadas con la materia regulada en las presentes bases deberán dirigirse a:

Banco de España
Unidad de Selección
Calle de Alcalá, 48 - 28014 Madrid

Internet: www.bde.es-empleo y [becas-procesos selectivos para personal fijo](http://www.bde.es-beccas)
Teléfono: 91 338 6834 (lunes a viernes, de 9 a 14 horas)
Correo electrónico de información: rho.seleccion@bde.es

Protección de datos de carácter personal y confidencialidad

Por el solo hecho de su participación en el proceso, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados sean incorporados al fichero mixto «Selección» (descrito en la Circular 1/2011, publicada en el *BOE* de 7 de febrero), una de cuyas finalidades es la gestión de la selección de los aspirantes, pudiendo ser utilizados dichos datos por la División de Formación y Selección para cualquier otro proceso de selección futuro, salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. El Banco de España, como responsable de dicho fichero, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el declarante queda informado y presta su

consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El declarante podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la División de Formación y Selección, que podrá presentarse, con carácter general, en el Registro General, en Madrid, calle de Alcalá, 48, CP 28014, o en las sucursales del Banco de España, en caso de presentarse en otras plazas. Asimismo, a efectos de gestión de los procesos de selección para los que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso de selección correspondiente.

Este proceso selectivo (concurso) ha sido aprobado mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España en su sesión de 12 de noviembre de 2015.

EL SECRETARIO GENERAL.